

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de colectores incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1966; terminación de la obra, 30 de diciembre de 1966.

Obra: Red de colectores. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1966; terminación de la obra, 30 de diciembre de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 15 de enero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.714, interpuesto por don José Sáiz Guijarro y otros contra Orden de este Departamento, de 26 de junio de 1963.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 12 de noviembre de 1965, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.714, interpuesto por don José Sáiz Guijarro y otros contra Orden de este Departamento, de 26 de junio de 1963, sobre compensación de créditos a efectos del pago de pastos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando la alegación de inadmisibilidad y no dando lugar al recurso entablado por don José Sáiz Guijarro, don Venancio Alarcón Nevot, don Maximino Herráiz Herráiz, don Anselmo del Olmo García, don Desiderio Piqueras Núñez, don Silvestre Collado Espinosa, don José Romero Torralba y don José Hurtado Delgado contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de junio de 1963, confirmatoria del acuerdo de la Dirección General de Ganadería, de 9 de noviembre de 1962, relativa a la compensación de derechos y obligaciones recíprocos en materia de pastos en Alconchel de la Estrella (Cuenca), debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a Derecho la citada Orden en su total contenido, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 74/1966, de 20 de enero, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Accesorios para espectrofotómetro «Perkin-Elmer».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas». Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Accesorios para espectrofotómetro «Perkin-Elmer», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para adquirir por concierto directo con la Casa «Perkin Elmer AG.», de Suiza, «Accesorios para espectrofotómetro «Perkin-Elmer», por un importe total de quinientos noventa y seis dólares, cuyo contravalor en moneda española más gastos derivados de la importación asciende a cuarenta y dos mil novecientos doce pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 75/1966, de 20 de enero, por el que se concede al Brigadeiro Piloto Aviador de las Fuerzas Aéreas Portuguesas don Armando Correia Mera la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadeiro Piloto Aviador de las Fuerzas Aéreas Portuguesas don Armando Correia Mera, a propuesta del Ministro del Aire, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de diciembre de 1965 por la que se autoriza a «Printer, Industria Gráfica, S. A.», de Molins de Rey (Barcelona), el régimen de admisión temporal para la importación de papel editorial, cuero para encuadernación y papel especial lavable para la fabricación de libros.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1966, página 127, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado quinto, primer párrafo, línea tercera, donde dice: «... en la cuenta corriente, 10 kilos de papel...», debe decir: «... en la cuenta corriente, 100 kilos de papel...»

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de enero de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,837	60,017
1 Dólar canadiense	55,678	55,845
1 Franco francés nuevo	12,206	12,242
1 Libra esterlina	167,806	168,311
1 Franco suizo	13,811	13,852
100 Francos belgas	120,275	120,636
1 Marco alemán	14,916	14,960
100 Liras italianas	9,576	9,604
1 Florín holandés	16,552	16,601
1 Corona sueca	11,586	11,620
1 Corona danesa	8,686	8,712
1 Corona noruega	8,377	8,402
1 Marco finlandés	18,585	18,640
100 Chelines austriacos	231,459	232,155
100 Escudos portugueses	209,274	209,903